



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No.
(0024)

"Por la cual se conforma el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y se asignan sus funciones"

LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital 561 de 2006, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."; así mismo dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".
3. Que así mismo la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 numeral 1° fija la competencia en el jefe o representante legal de la entidad para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.
4. Que en desarrollo del principio de economía que regla la contratación estatal la citada Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 9°, dispone "En los procesos de contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."
5. Que mediante Resolución No. 2010 del 18 de Septiembre de 2006, se conformó el Comité Asesor de Contratación y se asignaron sus funciones.
6. Que mediante Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 2 4

7. Que el literal j) artículo 6° de la Decreto Distrital No. 561 de Diciembre 29 de 2006, establece que es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. Que conforme a la transformación del DAMA, en la Secretaria Distrital de Ambiente, y la determinación de su estructura y funciones, se hace necesaria la conformación del Comité de Contratación, de tal manera que responda a los requerimientos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN.- Crease el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.- El Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, estará conformado por:

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, quien lo presidirá
El Director de Planeación y Gestión Ambiental
El Director de Control y Seguimiento Ambiental
El Jefe de la Oficina de Gestión Contractual
El Jefe de la Oficina Financiera

PARÁGRAFO PRIMERO: La Presidencia del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Jefes de Oficina que no integran el Comité, podrán participar en las sesiones del mismo con voz y sin voto, siempre que en el orden del día se consideren solicitudes y asuntos de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité será asumida por la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: El Presidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios o representantes de otras entidades, cuya participación considere necesaria de acuerdo con los temas a discutir.

PARÁGRAFO QUINTO: El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá a todas las sesiones del Comité de Contratación en calidad de veedor, para lo cual tendrá voz pero no voto, y podrá dejar las constancias y recomendaciones que estime pertinentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0 0 2 4

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso los invitados a las reuniones del Comité de Contratación participarán con voz pero no tendrán voto.

ARTICULO TERCERO. -FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes:

- a. Aprobar la apertura de los procesos de selección, cuya cuantía sea superior al 10% de la menor cuantía de la Secretaría, independientemente de la fuente de financiación.
- b. Asesorar a la Secretaría en la fijación de políticas de contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, buscando que se ajusten a las necesidades reales de la Entidad y a la programación aprobada para cada vigencia, dando aplicación a los principios de economía, transparencia y en especial al deber de selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- c. Recomendar al Ordenador del Gasto, previo estudio de las propuestas presentadas en cada proceso de selección, la adjudicación o declaratoria de desierta de las licitaciones, concursos públicos o convocatorias.
- d. Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones o términos de referencia y sus modificaciones, así como del manual de procesos y procedimientos de contratación de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Recomendar al ordenador del gasto, previo estudio correspondiente, la celebración de convenios de cooperación, Interadministrativos y en general todo tipo de convenio o contrato administrativo siempre que los mismos impliquen erogación de recursos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente las siguientes:

- a. Preparar el orden del día
- b. Elaborar las actas del Comité, las cuales deberán estar debidamente numeradas en forma consecutiva, señalando el día, mes, año y hora en que se realizó, el orden del día y las decisiones adoptadas.
- c. Archivar y Custodiar el original de todas las Actas del Comité debidamente suscritas por todos los miembros asistentes a cada reunión, velando que las mismas se guarden en forma confiable garantizando así que se mantengan inalteradas.
- d. En cada reunión del Comité el Secretario Técnico dará lectura del acta anterior, para que sea aprobada y suscrita por quienes intervinieron en ella.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0024

ARTICULO QUINTO.- REUNIONES Y QUORUM. El Comité de Contratación se reunirá cada quince (15) días y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité convoque a sus miembros, a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando ello sea necesario, o de la dependencia gestora.

El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Las decisiones que adopte el Comité se tomarán por mayoría y en caso de empate éste será dirimido por la Jefe de la Oficina de Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, 15 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Secretaria Distrital de Ambiente

7